

Resolución nro. 281
12 de agosto de 2016

Por la cual se deroga la Resolución nro. 243 del 13 de enero de 2015, en la que se establecieron lineamientos para la liquidación de matrícula en la Universidad de Ibagué, y se emite una nueva resolución

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE

En ejercicio de la facultades contenidas en los literales f) y h) del artículo trigésimo tercero de los Estatutos Generales

CONSIDERANDO

Que con el objeto de establecer mayor claridad en la liquidación que venía efectuándose en la práctica, en el monto de la matrícula de algunas asignaturas de algunos de los programas académicos de la Universidad, se hace necesario derogar la Resolución nro. 243 expedida el año pasado y expedir una nueva resolución en su reemplazo.

Que en mérito a lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: A los estudiantes que inicien en la Universidad un programa académico de la Facultad de Ingeniería y a aquellos que se hubieran acogido al plan de transición en dicha Facultad, a partir del periodo académico 2015-A; a los estudiantes que iniciaron a partir del semestre 2014-A en los programas de Comunicación Social y Periodismo, y de Ciencia Política; a los estudiantes del programa de Diseño; y a quienes inicien programas con plan de reforma curricular implementada o a quienes por alguna circunstancia deban continuar sus estudios bajo dicho plan, se les liquidará la matrícula con base en los criterios que se describen en siguiente cuadro:

1.	Si va a cursar hasta 4 créditos, pagará el 30% del valor de la matrícula ordinaria.
2.	Si va a cursar de 5 a 7 créditos, pagará el 50% del valor de la matrícula ordinaria.
3.	Si va a cursar de 8 a 10 créditos, pagará el 70% del valor de la matrícula ordinaria.
4.	Si va a cursar de 11 a 20 créditos, pagará el 100% del valor de la matrícula ordinaria.
5.	Si va a cursar de 21 a 23 créditos, pagará el 117% del valor de la matrícula ordinaria.
6.	Si va a cursar más de 23 créditos, pagará el 121% del valor de la matrícula ordinaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: La matrícula de los demás estudiantes de pregrado de la Universidad se cobrará con base en las siguientes reglas:

Cuando las asignaturas a cursar tengan menos de tres (3) horas nominales de docencia a la semana:

I.	Si va a cursar una asignatura, paga el 15% del valor de la matrícula ordinaria.
II.	Si va a cursar dos asignaturas, paga el 40% del valor de la matrícula ordinaria.
III.	Si va a cursar tres asignaturas, paga el 60% del valor de la matrícula ordinaria.
IV.	A partir de 4 y hasta el número máximo de asignaturas del semestre, paga el 100% del valor de la matrícula ordinaria.

Cuando alguna o algunas de las asignaturas a cursar tenga(n) entre tres (3) y cuatro (4) horas nominales de docencia a la semana:

I.	Si va a cursar una asignatura, paga el 30% del valor de la matrícula ordinaria.
II.	Si va a cursar dos asignaturas, paga el 50% del valor de la matrícula ordinaria.
III.	Si va a cursar tres asignaturas, paga el 70% del valor de la matrícula ordinaria.
IV.	A partir de 4 y hasta el número máximo de asignaturas del semestre, paga el 100% del valor de la matrícula ordinaria.

Cuando alguna o algunas de las asignaturas a cursar tenga(n) cinco (5) o más horas nominales de docencia a la semana:

I.	Si va a cursar una asignatura, paga el 50% del valor de la matrícula ordinaria.
II.	Si va a cursar dos asignaturas, paga el 70% del valor de la matrícula ordinaria.
III.	A partir de tres y hasta el número máximo de asignaturas del semestre, paga el 100% del valor de la matrícula ordinaria.

Parágrafo 1. El estudiante que, de acuerdo con su plan de estudios, matricule el total de asignaturas establecidas en el semestre a cursar, pagará el 100% del valor de la matrícula, independientemente del número de asignaturas que este incluya.

Parágrafo 2. El estudiante podrá solicitar al coordinador del programa la ampliación del límite de asignaturas establecido en el semestre a cursar, hasta un máximo de 18 créditos. En todo caso, el valor a pagar por cada asignatura adicional corresponde al 21% del valor de la matrícula ordinaria. No se podrán matricular como asignaturas adicionales aquellas que tengan cinco (5) o más horas nominales de docencia a la semana.

ARTÍCULO TERCERO: Los cursos inter-semestrales de Física – Matemáticas I, Física – Matemáticas II, Física – Matemáticas III y otros superiores a 4 créditos, tendrán un costo del 34% del valor de la matrícula ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deroga la Resolución nro. 243 de enero 13 de 2015.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Ibagué, a los 12 días del mes de agosto de 2016

(Original firmado)
Alfonso Reyes Alvarado
Rector